MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.
CORDILLERA – PARAGUAY
Av. 29 Setiembre e/ Sta. Rosa y Rca. de Colombia
Teléf.: 021 3280706

NUEVA COLOMBIA - CORDILLERA "Poty"

DICTAMEN DE UOC

Recibido 29/12/20
Sra. Lourdes Riveros
Secretaria General
Municipalidad de Nueva Colombia

A: **Sra. Lida Rosa Escobar Pereira**
Intendente Municipal

DE: **C.P. Milva Martínez**
Encargada de U.O.C.

FECHA: **29/12/2020**

OBJETO: EMITIR DICTAMEN POR CANCELACIÓN DEL LLAMADO Y ADJUDICACIÓN DE LA CD Nº 19/2020 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA TUNEL DE LUCES" CON ID Nº 376.714

En vista que el procedimiento de la licitación de referencia se ha realizado sin problema alguno y que debido a la sobrecarga de trabajos por parte de mi departamento no se ha podido realizar la carga de la adjudicación y la verificación del proveedor en el Sistema de la DNCP antes del día y hora de cierre del sistema según el plazo establecido por la Circular DNCP Nº 20 y 21.

CONSIDERO:

La necesidad de la cancelación del llamado de referencia, debido a que dicha adquisición de bienes eran en conmemoración a las fiestas de fin de año y en vista a que no se pudo realizar la carga de la adjudicación tampoco se podrá firmar contrato ni adquirir los bienes en este periodo, y

Que, en virtud al Art. 31 de la Ley N° 2051/2003 que reza:... *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrán ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley*

Esta Unidad Operativa de Contrataciones PROPONE:

1- Revocar la RESOLUCION **IM N° 169/2020 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO CD Nº 19/2020 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA TUNEL DE LUCES" CON ID Nº 376.714, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**
2- Revocar la RESOLUCION **IM N° 180/2020 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CD Nº 19/2020 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA TUNEL DE LUCES" CON ID Nº 376.714, A LA FIRMA ARQUITECTO CARLOS G. VILLAMAYOR CON RUC Nº 760528-5, REPRESENTADA POR LA EL SR. CARLOS GABRIEL VILLAMAYOR SOLER CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 760528-5. ASI TAMBIEN SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE**
3- Cancelar todo el procedimiento del llamado y adjudicación de la **CD Nº 19/2020 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA TUNEL DE LUCES" CON ID N° 376.714**
4- Notificar a los oferentes afectados.

Es mi Dictamen

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA
U.O.C.
CORDILLERA

C.P. Milva Martínez
Encargada de U.O.C